



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

1171

“Por medio del cual se adjudica del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. ASI-SID-009-2022**, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE DRONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PATRULLAJES, OPERATIVOS Y VIGILANCIA DE LA POLICIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

La Secretaria General del Departamento de Sucre, en virtud del Decreto No. 0570 del 2021, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto Departamental N° 0570 de 2021, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO,

Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. ASI-SID-009-2022, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE DRONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PATRULLAJES, OPERATIVOS Y VIGILANCIA DE LA POLICIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

Que mediante publicación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, mediante Resolución No. 0360 del veintisiete (27) de enero del 2023, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. ASI-SID-009-2022.

Que, de acuerdo con el cronograma electrónico del proceso, a la fecha y hora del cierre, se recibieron cinco (05) ofertas, las cuales fueron relacionadas en la apertura de las propuestas publicadas en la plataforma Secop II y se publicó informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes el día 20 de febrero de 2023.

Que el día 02 de marzo del 2023, luego del traslado, y recibida las subsanaciones y/o observaciones, se publicó el informe final de evaluación, el cual arrojó los siguientes resultados:

OFERENTE	RESULTADO
FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO NIT o Cédula de Ciudadanía No. 80.094.351 de Bogotá, propietario de MEGA TECHONOLOGIES	NO HÁBIL
PRODESATEN PROYECTOS EN DESARROLLO DE TECNOLOGIA NAVAS S.A.S NIT. 9007513707 YEZID LEANDRO NAVAS LIZARAZO	RECHAZADO, por incluir información del sobre económico en el sobre 1
MANUFACTURAS E INVERSIONES ALSAVA SAS	NO HÁBIL
ALMANZA BRUN YOJANA-COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LD	HÁBIL
TALENTO COMERCIALIZADORA S.A IDENTIFICACIÓN	NO HÁBIL

Que una vez iniciada la audiencia y de acuerdo con las observaciones recibidas, se obtuvo el siguiente resultado definitivo a la verificación de los requisitos habilitantes como

**SUCRE
DIFERENTE**



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No.

117100

“Por medio del cual se adjudica del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. ASI-SID-009-2022**, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE DRONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PATRULLAJES, OPERATIVOS Y VIGILANCIA DE LA POLICIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

consta en el acta de audiencia:

OFERENTE	RESULTADO
FENIBAL ANDRES ZULUAGA QUINTERO NIT o Cédula de Ciudadanía No. 80.094.351 de Bogotá, propietario de MEGA TECHONOLOGIES	NO HÁBIL
PRODESATEN PROYECTOS EN DESARROLLO DE TECNOLOGIA NAVAS S.A.S NIT. 9007513707 YEZID LEANDRO NAVAS LIZARAZO	RECHAZADO
MANUFACTURAS E INVERSIONES ALSAVA SAS	HÁBIL (Se habilita al verificar la ficha técnica del fabricante)
ALMANZA BRUN YOJANA-COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LD	HÁBIL
TALENTO COMERCIALIZADORA S.A IDENTIFICACIÓN	NO HÁBIL

Que posteriormente al desarrollo de la audiencia, se obtuvo como resultado que en el único lance válido resultó la oferta presentada por ALMANZA BRUN YOJANA-COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LD, debido a que el lance efectuado por MANUFACTURAS ALSAVA SAS realizó el lance por \$920.310.415, el cual NO SUPERÓ el margen mínimo de mejora de 0,5%, razón por la cual el lance se considera como NO VALIDO, que el lance ofertado por ALMANZA BRUN YOJANA, propietaria del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LD, ascendió a la suma de NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$917.541.176,00) M/CTE.

Que, en consecuencia y de acuerdo a la recomendación del comité, se hace necesario mediante acto administrativo motivado, adjudicar al proponente ALMANZA BRUN YOJANA, propietaria del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LD, identificado con la cédula de ciudadanía 30.578.495, por el valor de NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$917.541.176,00) M/CTE

Que, por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Departamento de Sucre, y ordenadora del gasto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, acoge la recomendación del comité evaluador y por ello.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Presencial No. ASI-SID-009-2022, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE DRONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PATRULLAJES, OPERATIVOS Y VIGILANCIA DE LA POLICIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE** a ALMANZA BRUN YOJANA, propietaria del establecimiento de comercio COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LD,

SUCRE
DIFERENTE



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1171

“Por medio del cual se adjudica del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. ASI-SID-009-2022**, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE DRONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PATRULLAJES, OPERATIVOS Y VIGILANCIA DE LA POLICIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

identificado con la cédula de ciudadanía 30.578.495, por el valor de **NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$917.541.176,00) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato, así mismo deberá allegar dentro del día hábil siguiente el valor unitario actualizado de los bienes conforme al resultado de la subasta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos ocasionados para la ejecución del proyecto descrito en el artículo anterior se harán con cargo al presupuesto de gastos del Departamento de Sucre, de conformidad con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
55	23/01/2023	\$923.079.656,00

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación Secop II, y téngase como lugar para consulta y retiro de documento la página web www.colombiacompra.gov.co.

Dada a los 06 MAR 2023

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JENNY LINDO DÍAZ

Secretaria General del Departamento
Decreto No.0570

	Nombre	Cargo	Firma
V.B	Isaac Cohen Ríos	Subsecretario de Gestión de Contratación	
Revisó	Maria Angélica Torres Flórez	Asesora de Despacho	
Proyectó	Hernando Montalvo García	Asesor Jurídico Externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.

SUCRE
DIFERENTE